

## Resolución

ARP/ /2026, de de , por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas de cooperación para el medio ambiente en la gestión del agua de los arrozales, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, para el año 2026

Dada la Orden ACC/239/2023, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de cooperación para el medio ambiente en la gestión del agua de los arrozales, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9.036, de 8.11.2023), modificada por la Orden ACC/41/2024, de 7 de marzo (DOGC núm. 9.119, de 11.3.2024).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda en los planes estratégicos que tienen que elaborar los estados miembros en el marco de la Política agraria común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) núm.1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013, el Plan estratégico de la Política agraria común (de ahora en adelante, PEPAC) para el periodo de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023, por la Decisión C(2024) 6133 final, de 30 de agosto del 2024, por la Decisión C(2025) 5713 final, de 14 de agosto de 2025, y por la Decisión C(2025) 8557 final, de 12 de diciembre de 2025, y que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER, prevé, dentro de la intervención 7165 Cooperación para el medio ambiente en la gestión del agua de los arrozales, ayudas destinadas a desarrollar y ejecutar proyectos que contribuyan a la reducción de herbicidas y a la implementación del uso de productos y técnicas más respetuosas con el medio ambiente, y a generar así un valor añadido mediante la mejora de hábitats para la conservación de la biodiversidad y una reducción del impacto medioambiental, y garantizar a la vez más seguridad alimentaria para los consumidores. Los proyectos se tienen que preparar y ejecutar por grupos de cooperación formados por comunidades de regantes.

Mediante Acuerdo de Gobierno GOV/109/2023, de 16 de mayo, se aprueba la participación financiera de la Generalitat de Catalunya a través de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en las intervenciones del PEPAC en Cataluña.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el artículo 3.13 establece que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otros, en el ámbito del desarrollo rural, y la gestión de los programas de transferencia de fondo de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del DARPA, establece en el artículo 10 que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otros, la función de planificar las líneas de ayudas en el desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES25-28\_ARP0056) prevé estas ayudas.

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución.

#### 1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y formalizarse según los modelos que figuran en la Sede electrónica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 2 de la ORDEN ACC/239/2023, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de cooperación para el medio ambiente en la gestión del agua de los arrozales, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

#### 2. Reintegro

En el supuesto que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración tendrá que solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que tendrá que reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán entre la fecha de expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria que indique la resolución del procedimiento de reintegro y la fecha de la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, o bien de la deducción.

En los casos que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía que hay que reintegrar a la carta de pago correspondiente.

#### 3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en el apartado 19 de las bases reguladoras y en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidas en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

#### 4. Entrada en vigor

Esta Resolución producirá efectos el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona,

Òscar Ordeig i Molist  
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación



## Anexo

Ayudas de cooperación para el medio ambiente en la gestión del agua de los arrozales, en el marco del Plan estratégico de la PEC 2023-2027, para el año 2026 (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, visto que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la unión europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

### 1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas de cooperación para el medio ambiente en la gestión del agua de los arrozales.

1.2. El objeto de la subvención es el control de malas hierbas en los canales y desagües utilizados para la gestión del agua de los arrozales en Cataluña, a través de un trabajo asociativo que permitirá llevar a cabo acciones beneficiosas en una parte muy amplia de las zonas arroceras de Cataluña.

1.3. La finalidad de la subvención es reducir el uso de herbicidas y mejorar la toma de decisiones en el control de malas hierbas en canales y desagües, para contribuir así a la reducción de impactos medioambientales, apoyar a la innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas, fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre los diferentes actores y el uso de productos y técnicas más respetuosas desde el punto de vista medioambiental.

### 2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen más buena valoración. Se pueden conceder total o parcialmente, según los importes solicitados y los criterios de valoración que se establezcan por esta línea de ayuda.

### 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

### 4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante tendrá que estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con el establecido al apartado 3 del anexo 1 de las bases reguladoras.

### 5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 1.000.000,00 euros y tiene carácter de cofinanciada con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), de acuerdo con lo que prevé el Plan estratégico de la PEC 2023-2027 y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partidas presupuestaria	Año	Importe
DARPA	470000100/6120/2024 FPROGAG	2027	570.000,00 €
FEADER	470000100/6120/0000 FFEADER	2027	430.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista a la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional restará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3. La cuantía de las ayudas se determinará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que establece el apartado 7 del anexo 1 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, y teniendo en cuenta los importes máximos de acuerdo con el apartado 6, y el importe máximo de la dotación del DARPA para las zonas siguientes:

a) Zonas húmedas del delta del Ebro (L'Ampolla, Deltebre, L'Aldea, Camarles, Sant Jaume d'Enveja, Amposta, La Ràpita, Tortosa y Roquetes), con un importe máximo de 900.000,00 euros.

b) Zonas de los Humedales del Empordà y Montgrí, les Illes Medes y el Baix Ter (Pau, Palau-saverdera, Castelló d'Empúries, Sant Pere Pescador, Pedret i Marzà, L'Escala, Roses, L'Armentera, Peralada, Pals, Torroella de Montgrí, Fontanilles, Palau-sator, Gualta, Bellcaire d'Empordà y Riumors), hasta un importe máximo de 100.000,00 euros.

5.4. La tramitación de la convocatoria es plurianual, y, en consecuencia, la concesión de la subvención resta sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de las anualidades correspondientes.

## 6. Importe de la subvención

6.1 La ayuda consistirá en una subvención aplicable a los costes derivados de las actuaciones que prevé el apartado 5 del anexo 1 de las bases reguladoras de estas ayudas.

6.2. El importe de la subvención por grupo de cooperación beneficiario no puede ser superior a 900.000,00 euros.

6.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.4. La intensidad de la ayuda es del 100% de los gastos subvencionables del proyecto. Una vez determinada la cuantía de ayudas, se aplicarán los criterios de priorización que establece el apartado 7 del anexo 1 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, para ordenar las solicitudes de mayor a menor puntuación. Las solicitudes que no consigan la puntuación mínima fijada en el apartado 7 del anexo 1 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, y aquellas que a pesar de obtener esta puntuación mínima no resulten subvencionables por carencia de disponibilidad presupuestaria, se desestimarán.

6.5. La subvención podrá ser reducida total o parcialmente, antes de que no se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### 7. Documentación que se tiene que adjuntar con la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar con la solicitud es la que se establece en el apartado 9 del anexo 1 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

#### 8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que tiene que ejercer la persona solicitando no se podrá hacer la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

#### 9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que se establecen en el apartado 2 del anexo 1 de la Orden que aprueba las bases reguladoras y consisten en:

- Reducir el uso de herbicidas y mejorar la toma de decisiones en el control de malas hierbas en canales y desagües, para contribuir así a la reducción de impactos medioambientales.
- Apoyar a la innovación y el seguimiento de las innovaciones desarrolladas.
- Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre los diferentes actores.
- Uso de productos y técnicas más respetuosos desde el punto de vista medioambiental.

#### 10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por estas ayudas son los que estén claramente relacionados con la actividad subvencionada, que sean estrictamente necesarios y que se efectúen en el plazo y las condiciones que determinen las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

#### 11. Comisión de Valoración

11.1. La Comisión de Valoración está integrada por:

- Subdirector o la subdirectora general de Planificación Rural,
- Subdirector o la subdirectora general de Gestión y Control de Ayudas Directas, y
- Subdirector o la subdirectora general de Agricultura

En caso de que falte alguno de los miembros que forman la Comisión de Valoración, lo sustituirá el subdirector o la subdirectora general de Infraestructuras Rurales. Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, puede designar a personas asesoras técnicas, con voz pero sin voto, para que colaboren en la elaboración del informe.

11.2. El órgano instructor podrá designar tanto la persona que ocupa la secretaría, así como los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de dolencia o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

#### 12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración que se establecen en el apartado 7 del anexo 1 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

#### 13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. El apartado 13 del anexo 1 de las bases reguladoras de la ayuda establece el procedimiento de resolución y notificación.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se notificarán a las personas interesadas por medios electrónicos con una notificación individual, de acuerdo con el apartado 8 del anexo 2 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención/ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención/ayuda.

Estas resoluciones se tienen que dictar y publicar en un plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente del fin del periodo para presentar las solicitudes.

13.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución exprés, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

#### 14. Plazo de ejecución de la actividad

Las personas beneficiarias tienen que realizar las actuaciones objeto de las ayudas desde la presentación de la solicitud y como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.

#### 15. Justificación

15.1. Las personas beneficiarias tendrán que presentar la justificación de la subvención hasta el 15 de abril de 2027. Una vez agotada el plazo de justificación, se tiene que requerir a la persona beneficiaria para que presente la justificación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles.

15.2. La documentación justificativa debe presentarse telemáticamente por los canales a que hace referencia el apartado 9.1 de las bases reguladoras, con el modelo normalizado establecido para este trámite, es la que queda detallada en el apartado 14.2 del anexo 1 de la Orden de bases reguladoras.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

15.3. El órgano concedente comprobará y verificará de oficio sobre el terreno, de acuerdo con la documentación aportada y la información disponible en las bases de datos y registros, las actuaciones hechas. Garantizará los dispositivos adecuados para el control y la supervisión de la aplicación correcta de las ayudas concedidas. A estos efectos, las personas beneficiarias tienen que facilitar toda la información complementaria que el DARPA los requiera.

#### 16. Pago

16.1. El pago de la subvención se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras.

16.2. El reconocimiento de la obligación de pago se realizará una vez el DARPA haya efectuado las comprobaciones y los controles oportunos para la certificación del cumplimiento de las actuaciones objeto de las ayudas, y que estas actuaciones se hayan efectuado en los plazos indicados.

16.3. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.